



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	José Gildardo Giraldo
Demandado:	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00057-00

**Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés  
(2023)**

Teniendo en cuenta que el demandando, propuso las excepciones de mérito denominadas “inexistencia de obligación, pago total, cabal cumplimiento de la sentencia de 1ª instancia” que, el demandante no se pronunció sobre las mismas y que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia especial de que trata el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S, en la que se resolverán las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

La anterior diligencia queda fijada para el **CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo

caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)

3. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

4. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL 26 DE ABRIL DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA



Puede escanear este  
código QR para acceder al  
Micrositio del Juzgado o  
dirigirse al siguiente  
enlace <https://t.ly/P-59>